
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**
C. FELIX MARTINEZ MORALES.

En el expediente número JOF/1306/2018, GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a FELIX MARTINEZ MORALES que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente FELIX MARTINEZ MORALES, originario de Michoacán de Ocampo, quien antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Flor de Canela, manzana 1, lote 19, colonia San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, código postal 56330, desempeño su último trabajo de policía auxiliar en la Secretaría General de Protección y Vialidad de la Ciudad de México, quien actualmente debe contar con al edad de 62 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 del Municipio de Atlixtac, Estado de Guerrero, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud, SEGUNDO.- Desde el seis (06) de enero del año 2003 hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. TERCERO.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mis hijos de nombres SERGIO MARTINEZ FARIAS de treinta y siete años de edad, con domicilio ubicado en conjunto habitacional Hacienda de los Reyes de España esquina con Reyes de Castilla, ARACELI MARTINEZ FARIAS de treinta y tres años de edad con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, REYNA MARTINEZ FARIAS de treinta y dos años de edad con domicilio en calle Roldan número 40 departamento 31, colonia centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, ALICIA MARTINEZ FARIAS de veintisiete años de edad con domicilio ubicado en calle Tampico manzana uno lote treinta y seis, colonia San Isidro, Chimalhuacán, Estado de México y JOSE IGNACIO MARTINEZ FARIAS de diecinueve años con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México. CUARTO. El patrimonio de mis hijos los C. SERGIO, ARACELI, REYNA, ALICIA Y JOSE IGNACIO, todos de apellidos MARTINEZ FARIAS, está conformado por los siguientes: a) Bienes inmuebles: Una casa ubicada calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve, Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, una casa de Interés Social, que fue adquirido por medio del INFONAVIT, y se encuentra ubicada en la calle Hacienda de los Reyes de España, esquina con Reyes de Castilla manzana 9-1 lote 9, San Vicente Chicoloapan, misma que presenta adeudos de pago desde el año 2016. QUINTO: Desde la ausencia de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES, sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que ésta implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena, ya que los pagos de la segunda vivienda mencionada con anterioridad aumentaron y por cumplir con los pagos de la primera vivienda. SEXTO. La suscrita y el C. FELIX MARTINEZ MORALES, no se habían separado de cuerpos ni de bienes. Hechos que se encuentran sustentados con la carpeta de investigación NIC FPD/FPD/01/MPI/184/00243/18/06, NUC TOL/FPD/FPD/107/130679/18/06 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO de la cual obra en copias auténticas certificadas en el expediente J.O.F. 1306/2018. Mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad.Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud.Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación.Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico.Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría.Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de FELIX MARTINEZ MORALES, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1519.- 13, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN.

Se hace saber que el señor CRISTÓBAL SALOMÓN DÍAZ PÉREZ, en el expediente número 181/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Qué en fecha ocho de diciembre de 2007, contrajo matrimonio con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN, bajo el régimen de separación de bienes...", "...Que de dicha unión procrearon tres hijos...", "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle 15, número 153, colonia Esperanza, Nezhualcáyotl, C.P. 57800, Estado de México...", "...Que entre las partes hay separación de cuerpos desde enero del 2020...", "...por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN...", "...en consecuencia, dese vista a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de febrero de dos mil veinte, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1639.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA ALONSO DE GUARDADO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2022, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO VALERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de PATRICIA JERÓNIMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapación número 696/2009, llevado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezhualcáyotl, actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezhualcáyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Nulidad de actuaciones del expediente mencionado en el inciso A). C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad, reclamo la cancelación de la partida 2339, del volumen 133 Auxiliar 4, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 24 de mayo de 1982, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número 366 de la manzana 65, lote 39, de la Mixcoac, número oficial 366, de la Colonia General José Vicente Villada Súper 43, de Ciudad Nezhualcáyotl, México, a favor de Virginia Alonso de Guardado, con respecto del juicio de Usucapación promovido por Patricia Jerónima Martínez Martínez en contra de Virginia Alonso de Guardado, tramitado en el juzgado indicado en líneas que anteceden: HECHOS: El 28 de octubre de 2021 fueron notificadas Fany Adriana, Julieta Gabriela y Rosalinda de apellidos Martínez Martínez, respecto de una demanda puesta por Patricia Jerónima Martínez Martínez, sobre un juicio reivindicatorio radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezhualcáyotl, bajo el expediente 208/2021, incluso el demandado igualmente fue demandado y aún no ha sido notificado, ni emplazado a juicio respecto de ese juicio; aproximadamente en el año 2008 me divorcie de Alicia Martínez López bajo el número de expediente 1034/2007 radicado en el juzgado primero familiar de Nezhualcáyotl, nunca se formalizó la liquidación de sociedad conyugal respecto de dicho divorcio me retire del domicilio conyugal, sin embargo estuve al pendiente tanto de mi familia como de mi propiedad, por lo tanto es una infamia de que Patricia Jerónima Martínez Martínez haya tramitado un juicio sin mi consentimiento; la diligencia de fecha 8 de septiembre de 2009 respecto al emplazamiento formal de la demandada Virginia Alonso de Guardado resulta Nula de Pleno Derecho en virtud de que no es el domicilio de la demandada, en tal virtud si dicho emplazamiento estuvo mal realizado, todo lo actuado en el expediente 696/2009 también es nulo; afirmo que aproximadamente en el año de 1972 junto con mi señora esposa Alicia Martínez López realizamos la compra del inmueble materia del presente juicio primeramente con Pedro Matadamas y posteriormente con Virginia Alonso de Guardado a través de un contrato de promesa de compra-venta en conjunto con Pedro Matadamas; el actor junto con mi ex esposa Alicia Martínez López, seguimos pagando los servicios respecto del inmueble, y por lo que respecta a que Patricia Jerónima Martínez Martínez es la legítima propietaria del multicitado inmueble es falso: es de hacer notar que dentro del juicio reivindicatorio la demandada mintió tajantemente al Juez; finalmente respecto a la audiencia testimonial del 17 de noviembre de 2009, los atestes son contradictorios.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcáyotl, Estado de México el 05 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1640.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 87/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE BRITO MEDIOLA, promovido por YOLANDA Y ANTONIO ambos de apellidos BRITO CEDILLO, por auto de veintinueve (29) de enero del dos mil diecinueve (2019), se admitió el juicio. Mediante acuerdo de fecha veintidós (2022) de octubre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de Norma Patricia Medellin Castillo, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó; por ello, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Norma Patricia Medellin Castillo por medio de edictos haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para a efecto de apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1643.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1306/2017 que se tramita en este Juzgado, el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve en la vía ORAL MERCANTIL, de JAIME NIÑO BERNAL, y dado que por sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, con apoyo en los ordinales 1054, 1063, 1070, 1078, 1346 y 1347 del Código de Comercio, se ordena el requerimiento de la sentencia de mérito al demandado JAIME NIÑO BERNAL, a través de edictos, en los siguientes términos: "RESUELVE", PRIMERO. Resulto procedente la vía oral mercantil en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA acredite su acción; SEGUNDO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo otorgado a JAIME NIÑO BERNAL, para pagar el crédito a que alude el documento base de la acción; TERCERO. Se condena a JAIME NIÑO BERNAL a pagar a la parte actora las siguientes cantidades: a) \$349,041.71 (trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto; b) \$47,393.49 (cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas; c) \$174,145.19 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100, moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; d) \$18,862.65 (dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de seguros, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más lo que se siga generando hasta la solución del adeudo, en términos de la cláusula décimo segunda del contrato base; y, e) \$6,908.81 (seis mil novecientos ocho pesos 81/100, moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, generados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan causando sobre el saldo insoluto hasta la total solución del adeudo. Cantidades que deberá cubrir JAIME NIÑO BERNAL, de forma voluntaria, dentro del plazo de OCHO DIAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. CUARTO. No se hace especial condena en costas.

Edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el requerimiento y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haga pago de las cantidades a que fue condenado, y en caso de no realizar dicho pago, se procederá en vía de apremio. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1647.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE RUIZ BECERRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1339/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ALVARADO GÓMEZ, en contra de JORGE RUIZ BECERRA E INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se

ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, de que la suscrita ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS, por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código Civil. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES, (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE) MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. C). Una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre INCOBUSA S.A. DE C.V., y se inscriba el de la actora, IRMA ALVARADO GÓMEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebramos convenio de cesión de derechos respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a GLORIA ALVARADO GÓMEZ Y MARÍA DOLORES SOTELO CORNEJO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia, JORGE RUIZ BECERRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1649.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAÚL MORALES HERNÁNDEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2002/2021, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA contra de RAÚL MORALES HERNÁNDEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva firme que HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Ex Ejido San Miguel Xico, Ubicado En Calle Poniente 4-D, De La Zona 02, Manzana 126, Lote 07, Colonia San Miguel Xico, Municipio De Chalco Estado De México, Inmueble Que Actualmente Se Localiza Geográfica, Política Y Administrativamente En La Colonia San Miguel Xico Primera Sección, En El Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, dicho inmueble tiene una superficie de 147.00 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:, AL NORESTE: 09.56 METROS CON CALLE PONIENTE 04-D; AL SURESTE: 15.45 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 9.57 METROS CON LOTE 29 Y 30; AL NORESTE: 15.53 METROS CON LOTE 6; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA; C) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene inscribir en el instituto de la función registral de Chalco, sirviendo la misma como título de propiedad; D) El

pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 20 veinte de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho; adquirí el inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción del vendedor RAÚL MORALES HERNÁNDEZ hoy demandado; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, me entrego de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTITRÉS AÑOS, y con las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietario del mencionado inmueble, y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; se ordena emplazar al enjuiciado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1658.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 102/2022, GABRIEL BELEM MARTÍNEZ CHÁVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO ARZATE PÉREZ Y GRACIANO CHÁVEZ OSNAYA, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Graciano Chávez Osnaya; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en la manzana primera de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "LA MANZANA", cuyas medidas y colindancias son: Norte: Haciendo una curva hacia el oriente 109.00 metros y colinda con anteriormente camino y terreno de José Hinojosa, actualmente con camino. Sur: 132.00 haciendo tres curvas y colinda con barranca, Poniente: 40.40 metros colinda anteriormente con Hermenegildo Arzate, actualmente con Trinidad Dávila Sánchez, con una superficie de 2,454.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, treinta y uno de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1659.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 73/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONATHAN ZONANA HANONO en contra de ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del

plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) La declaración que emita su señoría a favor la parte actora JONATHAN ZONANA HANONO en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14-A, ubicado en fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda parte Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

B) Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, del INMUEBLE REGISTRADO bajo el folio real electrónico número 00149040, cuyas superficie es de 318.01 metros cuadrados; mismos que corresponden que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes:

AL NORTE: En 17.99 metros Fuentes Tomas.

AL ORIENTE: En 15.46 metros con el Lote 14.

EL SUR: En 23.79 metros con conjunto Guanajuato y 9.00 metros con lote 15.

AL NORPONIENTE: En 22.00 metros con Lote 15.

C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPIÓN que ha OPERAD A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA.

En fecha 12 de enero del año 2012, el suscrito entre en posesión, pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México; posesión la cual tengo desde el momento en que ingrese al lote que nadie ocupaba, haciéndole mejoras, como limpiándolo de hierbas, basura, cercándolo y sembrando árboles y poniendo macetas, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta.

II.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el CERTIFICADO DE PROPIEDAD de dicho inmueble al Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el inmueble de referencia y que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la señora ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, ante dicha dependencia, bajo los datos registrales ya señalados con antelación en el capítulo de prestaciones; mismo que se agrega como anexo a la presente.

IV.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser:

En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Mala Fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio en cuestión, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, diez años, cuando se posee en estos términos.

V.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Validación: 16 de agosto de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1660.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MÁRQUEZ SOLÍS, promovido por JULIO CESAR BENITEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respecto de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir del siguiente de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez naturales en el Boletín Judicial, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca; México, a seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRAN MORENO.-RÚBRICA.

1866.- 27 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONCEPCION PRADO MELGAREJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 121/2018, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de JESUS NOLAZCO GOMEZ de quien demanda las siguientes prestaciones A).- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.52 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACION DE QUE LA SUSCRITA TIENE EL PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.57 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE EN TRES LINEAS DE 69.00, 66.87, 32.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA- AL SUR. EN 128.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO- AL ORIENTE. EN 113.26 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION PRADO MELGAREJO- AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 45.16 Y 45.02 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CEDROS. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO, DEL TERRENO DETALLADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE TERRENO QUE TIENE EN POSESION INDEBIDA EL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER MÁS ADELANTE.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1903.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en su favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en SEGUNDO BARRIO DE SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, C) La inscripción a su favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Inscripción Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la inscripción de la demanda, D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.

El Juez por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Carolina Constantina González, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1904.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL REYES CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 335/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, en contra de MANUEL REYES CRUZ, se dictó auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha once de agosto del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor de la promovente respecto del bien inmueble marcado con el lote número cinco B de la Manzana Ciento Sesenta y Nueve, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy conocido o identificado como el ubicado en Calle de Nardos, Manzana 169, Lote 5-B, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 55770, en Tecámac, Estado de México; B).- Como consecuencia de la consumación de la usucapión, se ordene la inscripción de la sentencia que sirva como título de propiedad para la promovente en el Instituto de la Función Registral; C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral antes mencionado la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor del señor MANUEL RESYES CRUZ; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de septiembre del año dos mil dos la actora llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de posesionaria; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de diez años en forma continua, pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: VEINTICINCO metros colinda con Lote cuatro. AL SUR: VEINTICINCO metros colinda con Lote seis. AL ORIENTE: DIEZ metros colinda con Calle Nardos. AL PONIENTE: DIEZ metros colinda con Lote 38. Lo que se acredita con escritura 4,071 expedida a favor de Manuel Reyes Cruz por el Notario Público 25, del Estado de México; El inmueble materia del presente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo partida número 55 del Volumen XVIII del Libro I, sección primera de fecha dos de diciembre de 1982 propiedad del demandado; Desde hace más de diez años la actora habita el bien inmueble materia de este asunto de forma continua, pacífica, sin violencia y siempre ha ostentado la posesión del mismo en calidad de propietaria misma que ha mantenido de forma ininterrumpida; Que ha realizado diversos actos como mejoras del inmueble, mantenimiento y manutención de servicios, ha cumplido con el pago de impuesto predial y servicios; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MANUEL REYES CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que deberá designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1912.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapión del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Asimismo, se exhibe certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del años dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia integra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 20 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1918.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURO SALDIVAR VALIENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 1082/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GENOVEVA CASTILLO ZAMORA en contra de MAURA SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO, AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1924.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 551/2020.

EMPLAZAR.
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapión seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamiento Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pagado de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del lote Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapión en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarias Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de Usucapión, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapión concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1928.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN y JULIO ALFONSO NAVA FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 489/2019 promovido por: ESPINOSA GARCIA MARIA ESTELA, en contra de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LIC. ILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: 1.- La nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), que consigna un poder de dominio pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, en virtud de que jamás he dado mi consentimiento ni otorgado ningún tipo de poder a favor del señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN. 2.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número uno, la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número 17786, volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que me representó un falso apoderado legal con un poder apócrifo; 3.- Como consecuencia de la prestación dos, la cancelación y tildación de la inscripción de la escritura pública número 17786 volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA y que consigna la compraventa, mutuo y constitución de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad; en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de

Cuautitlán, Estado de México en virtud de que me represento un falso apoderado legal que se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Cuautitlán el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), para que en su lugar aparezca a favor de la suscrita el inmueble que es de mi propiedad; por no haberlo enajenado al señor Julio Alfonso Nava Franco, y previamente haberla adquirido la suscrita mediante escritura de compraventa trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) de fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997); 4.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número tres, la cancelación y baja definitiva de la clave predial asignada por el TITULAR/RESPONSABLE/DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a favor del señor Julio Alfonso Nava Franco, mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 5.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número cuatro, la asignación e inscripción de una nueva clave predial a favor de la suscrita respecto de mi propiedad, ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; (H E C H O S) 1.- En fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante escritura pública número trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) pasada ante la fe del notario público número cuarenta y uno (41) y del patrimonio inmueble federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral el pasado veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí por contrato de compraventa el inmueble; mismo que hasta la fecha ocupo de forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña en compañía de mi familia y que fue utilizado en la operación ilegal de compraventa que pretendo nulificar por este juicio. Misma que acompaño en copias simples para su cotejo y posterior glose al presente expediente, solicitando a su Señoría tenga a bien resguardar dentro del seguro de este Juzgado el testimonio original que acompaño al presente y por ende no agregar el original. 2.- Con fecha veinte de marzo de la presente anualidad, la suscrita MARÍA ESTELA ESPINOSA GARCÍA en mi carácter de propietaria del inmueble; ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6) vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán, a efecto de tramitar un certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble de la cual soy propietaria, el cual ha quedado indicado en el numeral anterior; 3. Es el caso de que al momento de iniciar con los trámites en dicha oficina, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD me solicitaron el folio real electrónico de mi propiedad, el cual en ese momento desconocía, razón por la cual el personal de dicha oficina registral me indico que debía realizar la búsqueda en el sistema informático de consulta que se encuentra disponible para el público en general dentro de sus instalaciones, por lo tanto, me di a la tarea de realizar dicha búsqueda. 4.- Al momento de realizar la búsqueda mencionada, el personal de la oficina registral de Cuautitlán me auxilio para localizar el folio real electrónico asignado a mi propiedad, siendo este el número; cero, cero, uno, seis, siete, dos, siete y ocho (00167278). Sin embargo; en ese momento me indicaron que dicho inmueble ya no aparecía a favor de la suscrita, sino a nombre del señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, en virtud de que supuestamente a través de un apoderado legal la suscrita vendí dicho inmueble, lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es falso, dado que NUNCA he otorgado a favor de ninguna persona física ni moral PODER NOTARIAL alguno; 5.- Al verificar detalladamente el folio registral asignado a mi propiedad me percaté de que mediante tramite número doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco (241385), inscrito el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), se registró la escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el notario público número noventa y nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que contiene la celebración de la operación de compraventa celebrada entre un "falso" apoderado legal de la suscrita el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN en su carácter de vendedor y el señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO en su carácter de comprador; 6.- Por lo anterior, realice la solicitud de copias certificadas a través del trámite con folio 026677 de fecha veinte marzo de esta anualidad ante dicha oficina registral de Cuautitlán, a efecto de conocer las personas, términos y documentación que se utilizó SIN MI CONSENTIMIENTO para transmitirle mi propiedad al señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO por un falso apoderado de la suscrita, lo anterior dado que evidentemente BAJO ROTESTA DE DECIR VERDAD no lo conozco para requerirle a él una copia, ni tampoco conozco al falso apoderado legal que supuestamente me representó en esta operación de compraventa; 7.- Sin embargo, NO FUE POSIBLE OBTENER DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO tal escritura en copia certificada, en virtud de que casualmente JAMAS la localizaron. Por lo que fue hasta el pasado veintiocho de marzo de la presente anualidad que mediante oficio 22C0101030201 T/625/2019 signado por la LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ en su carácter de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, me indicaron que en virtud de que el archivo a su cargo estaba en reacomodo, acudiera al Archivo General de Notarías a realizar tal solicitud; 8.- Por esa razón BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD acudí al Archivo General de Notarías ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con los datos obtenidos y que se encuentran dentro del folio real electrónico asignado a mi propiedad, SIN EMBARGO, tampoco pudieron expedirme copia certificada de la escritura de compraventa ilícita multicitada, en virtud de que me informaron de que aún no se encuentra en sus oficina dicho documento, dado que esa escritura que requiero fue otorgada en fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), por lo tanto, por leyes hasta después de cinco años que el notario respectivo la remite al Archivo General para su resguardo definitivo ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, razón por la cual me indicaron que acudiera con el notario público noventa y nueve para requerirle una copia de dicha escritura, 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al acudir a la notaría número noventa y nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México la suscrita fui atendida por conducto del personal de dicha notaría pública y en específico por la licenciada Ely Ugalde, quien me mostro físicamente el libro en donde obra la escritura diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de la cual he tratado de obtener copias certificadas, SIN EMBARGO, dicha licenciada me indico que NO podía expedirme las copias solicitadas en razón de que la notaría tiene la obligación de proteger las operaciones y datos de sus clientes, A pesar de ello, me corroboró que efectivamente en esa notaría se verifico la enajenación de mi propiedad por conducto de un falso apoderado legal que me represento y que como lo he manifestado líneas arriba nunca le otorgue mi consentimiento para otorgarle un poder, ni tampoco lo conozco, siendo este el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, por lo tanto me proporciono los datos del notario público que otorgo el dicho poder al falso apoderado legal de la suscrita, así como el número de escritura, volumen y fecha en que fue expedido, además me indico las demás personas involucradas en estos hechos ilícitos, mismas que figuran como codemandados en el presente asunto. Por lo tanto me recomendó que acudiera a la Oficina Registral de Cuautitlán a solicitar la expedición de las copias certificadas respectivas, SIN EMBARGO, como ya lo he manifestado en este ocurso, para esa oficina es imposible expedirme esa escritura por las razones que contiene el oficio que anexo al presente; 10.- En virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hasta ese momento NO conocía fehacientemente los datos del FALSO poder con el cual el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN mismo que se encuentra en el protocolo de dicha notaría bajo el número de escritura veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), SIN EMBARGO, el personal de dicha notaría me indico al momento de cotejar mi credencial para votar para proceder con las copias, me indico que mi identificación no concuerda con la que

supuestamente me identifique el día que se otorgó dicho poder, por lo tanto se negaron a expedirme la copia certificada que necesito para acompañar al presente; Por lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, toda vez que no conozco los términos en los que se falsificó mis documentos y no existió consentimiento de mi parte para el otorgamiento de dicho poder, es que pido a su Señoría tenga a bien requerir al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ expedir a mi costa copia certificada de dicho testimonio, lo anterior en términos del artículo 2,102 de la legislación procesal civil.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

652-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLO TURISTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 392/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por DELIA AIDA GARIBAY DIAZ en contra de DESARROLLO TURISTICO S.A., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de Julio del 2018, respecto de predio ubicado en Lote 48 de la Manzana 24 Número 152 de la Avenida Residencial Chiluca Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 13 de Julio del 2018, la suscrita adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ, respecto de predio mencionado en líneas que anteceden, con una superficie de 240 metros cuadrados. El cual se le entregó a la suscrita la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Julio del 2018 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 6,281,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal la Señora BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a DESARROLLO TURISTICO S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de agosto del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1048/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGELICA SORIANO DE JESÚS Y MARICELA SORIANO DE JESÚS, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLATITLA" ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 mts. con LORENZO ROMERO, AL SUR: en 5.50 mts. con CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE, AL ORIENTE: en 33.00 mts. con BRAULIO HERNÁNDEZ ROJAS y AL PONIENTE: en 33.00 mts. con CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, con una superficie aproximada de 181.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de un Contrato de

donación con la señora VIRGINIA DE JESÚS RODRÍGUEZ, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LO EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2049.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUAN CARLOS ROSALES CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Privada de Chapultepec o privada sin nombre, sin número en el barrio de Santa María; con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 6.00 metros y colinda con Privada de Chapultepec o sin nombre; al sur: 6.00 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; al Oriente: 13.50 metros y colinda con Rosalinda Mulia Rincón, al poniente: 13.50 metros y colinda con Esperanza Rosales Reyes. Con una superficie aproximada de 81.00 m2 (ochenta y un metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2056.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 869/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN VERGARA GÓMEZ, respecto del bien inmueble denominado "ZACATENCO", ubicado en CALLE NUEVO MÉXICO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 16.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

AL SUR 20.60 metros y colinda con Martín Uribe y Minerva Mejía Hernández (Actualmente Cristina Pacheco Suárez);

AL ORIENTE 14.30 metros y colinda con Calle Nuevo México; y

AL PONIENTE 14.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

Con una superficie total de 256.89 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con ONORÍA SÁNCHEZ GALINDO, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que cuenta con constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de Otumba, Municipio de Otumba, que se encuentra al corriente de los pagos prediales del mismo inmueble como lo acredita con recibo de pago predial expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON JESÚS VERGARA GALINDO; AL SUR CON MARTÍN URIBE Y MINERVA MEJÍA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CRISTINA PACHECO SUÁREZ); AL ORIENTE CON CALLE NUEVO MÉXICO; Y AL PONIENTE CON JESÚS VERGARA GALINDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2057.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 952/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de abril del dos mil dieciséis CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de BENITO ROBERTO NAVARRETE CORREA el inmueble ubicado en Conocido SANTA MARÍA CANCHESDA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.45 metros, colinda con Mariano Chimal Velázquez.

AL SUR: 40.20 metros colinda con Carmen Abel Navarrete C.

AL ORIENTE. En dos Líneas, la primera de 22.45 y la Segunda de 15 metros, dando un total de 37.45 metros, colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 22.12 metros, colinda con Carmen Abel Navarrete C.

Con superficie de 1,396. metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2058.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 917/2022, la señora JOSEFINA ALBINO GARCÍA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.40, 38.50, 7.10 y 46.80 metros y colinda con Francisco Leal antes, ahora con Rogelio Ramírez; al SUR: 28.80, 45.90 y 36.20 metros y colinda con Camino Real, al ORIENTE: 10.90 metros y colinda con Camino Real; al PONIENTE: 52.00 metros y colinda con María del Pilar Albino García. Con una superficie de 2,753.77 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2061.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 500/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE SÁNCHEZ SANTANA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 103.00 metros colinda con José Santana, actualmente con Silvano Sánchez Santana y Entrada; Al Sur: 132.00 metros colinda con Hermelindo Santana, actualmente Aldo Sánchez Velázquez; Al Oriente: 45.00 metros colinda con Isaac Santana, actualmente Aldo Sánchez Velázquez y Al Poniente: 76.00 metros colinda con Barranca; con una superficie aproximada de 8,508.00 m² (OCHO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.
2062.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DOLORES HERRERA ZUÑIGA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 797/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo, Sin Número, Colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALAN JACIEL MARTINEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. En dos líneas, la primera 20.00 metros y la segunda en 1.10 metros, colindando ambas con Timoteo Sánchez actualmente Ma. Isabel Martínez Torres.

AL SUR. 21.10 metros y colinda con José Roberto Enrique Limón Escamilla actualmente Gregorio Fernando Martínez Torres.

AL ORIENTE: 08.71 metros y colinda con Calle Primero de Mayo.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 2.80 metros y la segunda 5.72 metros colindando ambas con Estela Saldivar Rodríguez actualmente Camino.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.69 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2064.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 159/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YURITZIA GONZALEZ ESPINOSA, ALBERTO EFREN MEJIA CRUZ, FIDEL ALMANZA CHICO Y JOSE GUILLERMO MÉNDEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,950.00 (mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 27.20 METROS, LA SEGUNDA DE 12.30 METROS, Y LA TERCERA DE 4.00 METROS, TODAS CON AVENIDA PORFIRIO ALCANTARA, AL SUR: 30.40 METROS, CON

ADOLFO PALACIOS ARAGON Y JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, ACTUALMENTE AMBAS LÍNEAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 76.20 METROS, AMBAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES Y MELQUIADES MERCADO VALENCIA, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES, OFELIA GARDUÑO AYALA Y LAURA MERCADO MARTINEZ, AL PONIENTE: 46.80 METROS, CON VICTOR MERCADO VALENCIA Y MIGUEL MEDRANO FLORES, ACTUALMENTE COLINDA CON GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, MA. DEL ROSARIO MEDRANO GUADARRAMA E INDALECIO CONTRERAS COSS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2065.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1684/2022, LIZET VÁZQUEZ ALCANTAR, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 18.34 metros, colinda con Alfonso Vázquez Epifanio, Sur: En dos líneas, la primera de 13.90 colinda con Ignacio Vázquez, hoy en día con Andrés Vázquez Cruz, y la segunda de 4.80 metros con Santos Vázquez Epifanio, Oriente: En dos líneas, la primera de 10.36 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio y la segunda de 5.18 metros con calle, y al Poniente: 15.54 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio. Con una superficie aproximada de 237.90 m2 (Doscientos Treinta y Siete punto Noventa metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2066.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MARÍA IRMA RODRÍGUEZ GALICIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 767/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPOSAN", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la comunidad de Santa María Maquixco, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha siete 07 de enero del año dos mil dos 2002, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de donación celebrado con la C. ROSA GALICIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 13,405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.97 METROS CON CAMINO A SAN CAYETANO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 93.92 METROS CON BARRANCA, AL ORIENTE: 177.27 METROS CON LA COMUNIDAD, AL PONIENTE: EN 142.06 METROS CON SUCESIÓN DE DANIEL GÓMEZ, ACTUALMENTE YOLANDA DE JESÚS RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 26 de agosto de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2067.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HIPOLITO ALVAREZ ARREDONDO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 730/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado OLIVO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE CUAUTLACINGO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que

manifiesta que el día doce (12) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con los ciudadanos BARTOLO SANCHEZ AGUILAR y MARGARITA SANCHEZ AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON BARTOLO SÁNCHEZ AGUILAR y MARGARITA SÁNCHEZ AGUILAR.

AL AL SUR: 9.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON LUCIANA SÁNCHEZ AGUILAR Y CARMELO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON BARTOLO y MARGARITA AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2068.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 631/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), promovido por RENE SERRANO LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL DESAGÜE S/N, (ACTUALMENTE OCTAVIO PAZ NÚMERO 10), EN LA COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52140, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.70 METROS CON MARLENE SERRANO LAGUNAS. AL SUR: 7.70 METROS CON CALLE OCTAVIO PAZ. AL ORIENTE: 46.00 METROS CON PASO DE SERVICIO DE 4.00 METROS DE ANCHO Y/O VALENTIN SERRANO MANZANO. AL PONIENTE: 46.00 METROS CON SILVIA PEÑALOZA (ACTUALMENTE MARÍA SILVERIA PEÑALOZA CUEVAS). Con una superficie total de 354.20 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ACTUALMENTE 354.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de agosto de dos mil once, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio por lo que se ha ordenado publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a veintidós de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

2069.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 882/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por SANDRA TEJADO GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN BARRIO DE SAN LORENZO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 77.22 metros en dos líneas, la primera de 38.49 metros y la segunda línea de 38.73 metros y colindan con Gabriela Leocadio Estanislao. AL SUR: 57.11 metros en tres líneas, la primera de 16.71 metros, la segunda de 22.93 metros y la tercera de 17.47 metros, colindando con barranca. AL ESTE: 234.34 metros en dos líneas, la primera de 87.00 metros y la segunda línea de 147.34 metros y colinda con Francisco Estanislao Ciriaco, AL OESTE: 258.15 metros en doce líneas, la primera de 30.22 metros, la segunda de 38.24 metros, la tercera de 15.07 metros, la cuarta de 27.60 metros, la quinta de 20.22 metros, la sexta de 19.45 metros, la séptima de 17.40 metros, la octava de 19.40 metros, la novena de 17.67 metros, la décima de 12.18 metros, la onceava de 23.35 metros y la doceava línea de 17.36 metros; y, colindando con Florencio Hernández Hernández. Con una superficie total aproximada de 14,141.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2070.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1116/2022, JUANA REBOLLO ZEA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 62.30 metros, colinda con Marisol Alejandra Rebollo Zea, Sur: 59.53 metros, colinda con Carlota Rebollo Zea, Oriente: 46.20 metros, colinda con Luciana Andrés Ramírez, Poniente: 46.23 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 2,810.82 m2 (Dos mil ochocientos diez punto ochenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó nuevamente la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2071.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31325/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31325/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado como PARCELA 250 Z-1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 1571.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL SUROESTE: 75.10 metros con AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con PARCELA 41 PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES. AL NOROESTE: 58.86 metros con AVENIDA MARGARITO F. AYALA. AL NORESTE: 4.35 metros con CAMINO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 10 de diciembre de 2009, mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, adquirió del señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO, el bien inmueble denominado PARCELA 250 Z1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO. Mismo que bajo protesta de decir verdad lo ha venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a la vista de todos, con el carácter de poseedora, propietaria y dueña, sin que le hayan disputado la propiedad. Por lo que desde el momento que adquirió el citado bien inmueble, tomó toda la fracción que se le había cedido. Arguyendo que al momento que se le expidió el CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 00000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO no se estipularon medidas correctas asentándose las siguientes. AL SURESTE: 63.95 metros con autopista MEXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con propiedad privada. AL NOROESTE: 51.88 metros con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,036.86 metro cuadrados. Medidas que aparecen en el CERTIFICADO PARCELARIO 00000037250 A FAVOR DE LAUREANO FRAGOSO RIVAS. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINIO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario, de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en calidad de cesionaria y el señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO en calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Siendo que la suscrita para efecto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, solicitó un plano de localización, pero

al momento de que se tomaron las muestras, el arquitecto OSVALDO AGUILAR ZAMORA me indico que las medidas y colindancias, así como los vientos cardinales de mi predio eran erróneos, que existía variación en centímetro en algunas coordenadas. Argumentando que tenía que poner en conocimiento de la autoridad, sobre estas variantes, ofreciendo la prueba pericial en materia de agrimensura para efecto de acreditar la identidad del inmueble, máxime que los colindantes era la AUTOPISTA MEXICO PACHUCA, LA AVENIDA MARGARITO F. AYALA así como, LA CALLE, que la ofreciera para que se estuviera en la facultad de expedir un título de propiedad a favor de DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA. Esto, encaminado a que desde el momento que tomó posesión del inmueble en calidad de dueña, nadie le había disputado la propiedad. Anexando los DOS PLANOS DE LOCALIZACION del citado bien Inmueble denominado PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Bajo ese tenor y toda vez que los colindantes son: AVENIDA MARGARITO F. AYALA y la AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, se de vista al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en el domicilio ubicado en Vía Morelos, esquina avenida Santa Clara, sin número, colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55430, para efecto de que manifieste lo que a su derecho compete. Bajo protesta de decir verdad se solicitó el certificado de Inscripción ante el IFREM de Otumba, el cual al momento de dar contestación salió como rechazado toda vez que dentro de sus limitantes no aparecía el predio, esto encaminado a que el mismo se encuentra entre los límites de Ecatepec y de Tecámac. Aclarando que se promovió en los juzgados de Ecatepec, juicio de inmatriculación, el cual me fue desechado por la jurisdicción, informándole que el Juez competente era el de Tecámac. Exhibiendo el certificado de NO INSCRIPCION expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, documental que sirve para acreditar que el bien inmueble citado no se encuentra a favor de persona alguna, ni ante autoridades administrativas. Exhibiendo, CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en mi calidad de cesionaria y el señor HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de No ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Certificado de No inscripción sobre el bien inmueble ubicado en DENOMINADO PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que aparecen en las documentales y las mismas tienen variantes en centímetros y vientos cardinales. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias correctas. Pagos efectuados ante las autoridades administrativas. Testigos que tienen conocimiento pleno que es propietaria y poseedora del citado inmueble teniendo la posesión de la superficie total sin que nadie se la dispute lo es la señora ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES, con domicilio en CALLE MARCELINA MARTINEZ, MANZANA 11, LOTE 2, COLONIA MARGARITO F. AYALA CODIGO POSTAL 55068, ECATEPEC DE MORELOS, persona que tiene la idoneidad necesaria por ser vecina en el lugar donde se ubica el inmueble, testimonio que servirá para demostrar fehacientemente que he poseído el inmueble en las condiciones requeridas para la procedencia de la acción intentada, como son el tiempo, la calidad, la publicidad y la buena fe de la posesión. Bajo protesta de decir verdad, en la actualidad no he realizado los pagos del impuesto predial, esto encaminado a que el H. Ayuntamiento Municipal refiere que la documentación que exhibió es suficiente para acreditar que soy la legítima propietaria y dueña, y con ello poder realizar el pago predial. Pero le informaron que era necesario que promoviera un procedimiento judicial para que la acredite como dueña. Anexando los recibos de pago de agua a nombre de los anteriores propietarios y copias del procedimiento ingresado en los juzgados de Ecatepec con residencia en Tecámac.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2076.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 685/2022, promovido por CINTHIA YAZMIN BAUTISTA FELIX, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 11.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 11.00 metros, colinda con TELESECUNDARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ.

AL ORIENTE: 19.70 metros, colinda VALENTE LÓPEZ VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 19.70 metros, colindando con GEORGINA BORBOA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.70 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2078.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1220/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN NOGUEZ SANCHEZ sobre, un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio la Cruz, Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros colinda con camino Vecinal ahora calle; Al Sur: 30.00 metros colinda con Lino Pérez ahora Juan Lino Pérez Reyes, Al Oriente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez ahora Apolinar Amador Reyes y Al Poniente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez, ahora Martín Vidal Saldívar; con una superficie aproximada de 960.00 m2 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días de mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. Imelda Cruz Bernardio.- Rúbrica.

2080.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 688/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME promueve procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Libertad número 122, Letra "B", Subdelegación de Santa María Zoquiapan, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, unidad territorial Básica Santa María Sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: en línea diagonal 17.89 MTS, con propiedad de Pichardo Montes de Oca Alfonso;

AL SUR: 13.10 MTS, con propiedad de Robles Vázquez José Luis;

AL ORIENTE: 4.29 MTS, con propiedad de Rodríguez Rossano Josefina;

AL PONIENTE: 17.10 MTS con calle Libertad.

Con una superficie de terreno resultante del levantamiento topográfico de 138.45 m2.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de dieciséis de febrero del año dos mil, con RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) y desde esa fecha entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, como dueña del inmueble.

Que en fecha quince de Junio del año dos mil acudieron ante el Notario Público número cuatro de Toluca, Estado de México a efecto de consignar la compraventa que formalizan por una parte RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON y la otra parte GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, a través de la escritura pública número 74631, volumen DCCCXXXII, alo 2000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2081.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente: 4/2021.

A: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA.

En cumplimiento al proveído de fechas cinco de julio y veinticinco de abril, ambos del dos mil veintidós, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, expediente 4/21, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte demandada FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, en términos del auto de VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber a dichos codemandados que se le concede un término de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO que en su parte conducente dice: "... Se tiene por presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., [...] demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA la cantidad de: \$645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda..."

Ciudad de México, a trece de julio 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

701-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ ADOLFO DE AQUINO GARCÍA, bajo el expediente número 969/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JESÚS CARRANZA, NÚMERO 58, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO: CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 240, BARRIO SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.02 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 24.02 METROS CON JUAN MÁRQUEZ TAPIA; AL ORIENTE: 13.84 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 13.40 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; con una superficie de 327.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

702-A1.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ RAFAEL, expediente 957/2019, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha treinta de agosto y primero de julio de la anualidad; señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA NÚMERO DOS, DEL LOTE NOVENTA Y

CUATRO, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, identificado en el certificado de libertad de gravámenes como el ubicado en la AVENIDA DALIAS NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CALLE SAN FERNANDO NÚMERO EXTERIOR OCHO, con rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, quedando la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles; así como en los Tableros de Avisos del Juzgado, y en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico La Jornada.- R ú b r i c a s.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2163.- 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 276/2004, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA DEL CARMEN CUADROS CRUZ en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se admitió a trámite el incidente de liquidación de sociedad conyugal, donde se han señalado las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble identificado como Lote de terreno siete, de la manzana cincuenta y dos, de la zona dos, del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 120.00 metros cuadrados, al noreste: 11.83 metros colinda con lote seis y nueve; al sureste: 9.90 metros colinda con lote seis, al suroeste: 12.00 metros colinda con calle Parque Naucalli. Al noroeste: 10.07 metros con lote ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1300,638.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que le asigno el perito oficial designado por este Juzgado.

Esta venta judicial en pública almoneda, debe anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México, al día cuatro de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

2164.- 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 702/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO, CASA NUEVA YEBUCIVI, C.P. 50926, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 63,833 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN UNA LINEA DE 129.10 METROS COLINDA CON ALVARO VARGAS COLIN ACTUALMENTE ABEL VARGAS GARDUÑO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 120.89 METROS COLINDANDO CON GUSTAVO GARDUÑO SÁNCHEZ ACTUALMENTE JAIME GARDUÑO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 504.36 METROS COLINDANDO CON JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 543.51 METROS COLINDANDO CON LILIA ORTEGA DE RODRIGUEZ, ACTUALMENTE NIEVES RODRIGUEZ ORTEGA.

El cual en fecha 18 de julio del 2016, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2165.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. REYNALDO JAIME RÍOS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 865/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA NAVA ACATITLÁN contra de REYNALDO JAIME RÍOS a quien le demando A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que he adquirido el derecho real de propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 15, Mazana 97, Lote 04, Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, el cual tiene una superficie total de 261 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 14.40 metros con la calle Poniente 15; AL SURESTE 18.00 metros con lote 05; AL SUROESTE 14.40 metros con lotes 22 y 23; AL NOROESTE 18.00 metros con lote 01; B) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado REYNALDO JAIME RÍOS respecto del bien inmueble ya descrito; C) La inscripción a favor de la señora LORENA NAVA ACATITLÁN ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 14 de abril del año 2000 adquirí de parte del señor REYNALDO JAIME RÍOS por medio de un contrato privado de compraventa el bien inmueble materia de este juicio, 2.- Que a partir de la celebración del mencionado contrato adquirí la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, 3.- Que el bien descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor del señor REYNALDO JAIME RÍOS, 4.- Se declare por sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y se determine que me he convertido en propietaria; se ordena emplazar a la parte demandado REYNALDO JAIME RÍOS, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2166.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 718/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 718/2022, que se tramita en este juzgado promueve MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O FRANCISCO I MADERO NUMERO 214, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.38 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL SUR: 18.32 METROS Y COLINDA CON ALFONSO OTERO, AL ORIENTE: 91.64 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO JUAREZ BOLAÑOS, AL PONIENTE: 92.06 METROS Y COLINDA CON LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA. Con una superficie total aproximada de 1,493.41 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2167.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 778/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO, S.A. Y JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte

(2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del suscrito JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN LA CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso A); C). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, D).- La cancelación del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, manifiesta que desde hace más de siete años se encuentra en posesión del inmueble que se ubica en FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, interrumpidamente desde el día diez (10) de marzo del año dos mil once (2011). 2.- La causa de su generadora de su posesión fue la venta que hiciera a su favor el señor JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, lo que acredita con contrato de compra venta celebrado en fecha diez de marzo del dos mil once, exhibido. 3.- Acompaña recibo de pago de impuesto predial, para acreditar pago de impuestos y contribuciones del inmueble. 4.- Acude a demandar a JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en virtud de que posee el inmueble referido en líneas que anteceden, el cual se encuentra registrado bajo la Partida número 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mismo que cuenta con folio real electrónico 00342197, se acompaña certificado de inscripción. 5.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de 128.00 m2 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO, lo cual acredita con contrato de compra venta y certificado de inscripción. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA GUADALUPE YAÑEZ GUTIERREZ Y ALBERTO HERNANDEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2168.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 724/2022, ANTONIO CRUZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PRIVADA LIBERTAD, SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON FERNANDO PERALTA MARTINEZ, AL SUR 14.00 METROS COLINDA CON LIDIA CRUZ GONZALEZ, AL ORIENTE 15.50 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL ROMANI ARREOLA Y AL PONIENTE 15.50 METROS COLINDA CON PRIVADA LIBERTAD, CON UNA SUPERFICIE 217.00 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2169.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 875/2021, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPION, promovido por ANABEL ZAVALETA CRUZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES "A", DE LA CALLE CAMINO A LA VENTA PASEO DE LAS FINCAS, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 288.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 18.00 METROS CON VIA PUBLICA. AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 558 DE LA MANZANA 66; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 552 DE LA MANZANA 66; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 560 DE LA MANZANA 66; demandando: a) La declaración judicial que por virtud del tiempo ha transcurrido, ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapición como consecuencia de ello me he convertido en propietaria de la Vivienda de Interés Social Marcada Con El Número Oficial Tres "A", De La Calle Camino A La Venta Paseo de las Fincas, del Condominio Construido sobre el Lote de Terreno Número Quinientos Sesenta y Nueve de la Manzana Sesenta Seis, del Conjunto Urbano Tipo Interés Social Denominado "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente asunto y que aparece inscrito a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, del Estado de México como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita dicho lote de terreno ante la Oficina Registral. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece, por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2170.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 267/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ROSA MARÍA GODÍNEZ LARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" No. 100, POBLACIÓN DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.20 metros con CALLE "LEONA VICARIO";
AL SUR: 08.95 metros con DAVID DÍAZ CASTRO;
AL ORIENTE: 18.40 metros con AVENIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA";
AL PONIENTE: 18.40 metros con JUAN CORTEZ.

SUPERFICIE DE 157.60 m2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2171.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 602/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE S/N COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 22.00 metros y colinda con CALLE DIAMANTE; AL SUR: 23.30 metros y colindando con CALLE SAUCE LLORÓN; AL ORIENTE: 110.50 metros y colindando con CALLE CIRCONIA; AL PONIENTE: 117.00 metros y colindando con FÉLIX CRUZ PÉREZ. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 2,404.00 (dos mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2172.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 720/2022, FANNY PALMA PALMA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 23.00 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLÍN, SUR 23.78 METROS, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 22.50 METROS, COLINDANDO CON ZANJA, AL PONIENTE 22.50 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLIN, CON UNA SUPERFICIE DE 515 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2173.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 662/2022 promovido por ARTURO NERI CASTAÑEDA GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y Sin número, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindado con Linda Milpa.

AL SUR: 30.00 metros, colindando con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 20.00 metros, colindando con Margarita Corona Javier.

AL PONIENTE: 20.00 metros colindando con Calle Sin Nombre.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 m² (Seiscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2174.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 647/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, en términos del auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Diamante S/N, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 21.00 metros con Calle Rubí; AL SUR.- mide 22.80 metros, con Calle Diamante; AL ORIENTE.- mide 110.50 metros con Calle Circonia, AL PONIENTE.- mide 113 metros con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos, con una superficie de 2,457.00 metros cuadrados. En fecha doce de junio de dos mil quince, el señor José Carmelo Gómez Arriaga celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con el señor Félix Cruz Pérez en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se menciona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México, al día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2175.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 825/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS BASTIDA FIGUEROA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CINCO LINEAS DE 30.055, 21.168, 7.750, 12.019 Y 4.372 METROS Y COLINDA CON DIEGO MARTÍNEZ SOLORZANO; AL ESTE: 50.649 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL NORESTE: EN 11.464 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SURESTE: EN 69.847 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SUROESTE: EN 18.618 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE: EN 54.255 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO GRANADOS ARROYO. CON SUPERFICIE DE 2,888.771 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diez de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2176.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

En el expediente 1771/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (acción negatoria), promovido por ARTURO ÁLVAREZ JASSO, en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, BANCO BCH; por el cual mediante auto del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A)- La declaración de Libertad de gravamen (Hipoteca) del bien inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE NARANJA, NÚMERO CINCUENTA, LETRA "B", PLANTA BAJA, VIVIENDA LADO DERECHO, MANZANA 16 LOTE 16, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V (CINCO ROMANO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en el apartado diverso el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5-9325, Volumen 246, Libro Primero, Sección Primera, Foja 2, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1986 y Folio Real Electrónico 00238817, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 mts. (SIETE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS con Lote Diecisiete; AL ESTE: 2.80 mts. (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Zona Común; AL NORTE: 1.00 mts. (UN METRO) con Zona Común; AL OESTE: 3.20 mts. (TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS con Patio de Servicio; AL SUR: 0.80 mts. (OCHENTA CENTÍMETROS) con Patio de Servicio; AL OESTE: 2.85 mts. (DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con Jardín de Vivienda Derecha de Planta Alta; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO): AL NORTE: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS, con su recámara uno, Jardín de Vivienda derecha de planta alta; AL ESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS con su baño y cocina; AL SUR: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS) con Jardín y Patio de servicio de vivienda izquierda de planta baja; AL OESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS) con Lote tres; SUPERFICIE: Con una superficie total construida de 45.12 metros cuadrados (SON CUARENTA Y CINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), B) En consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca del gravamen (Hipoteca) que obra en el asiento registral raíz relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA A FAVOR DE BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSCRITO EN LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL VOLUMEN 147, LIBRO SEGUNDO, FOJA 10 DE LA PARTIDA 37-9325, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1986. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total conclusión.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín judicial. Toluca, México, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.
2177.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ISRAEL MEJÍA GUADARRAMA; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Catarino González, sin número en la localidad de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.02 metros y colinda con Juana Torres Villegas, AL SUR: 18.09 metros y colinda con Av. Catarino González; AL ORIENTE: 42.74 metros y colinda con José Olivares González (Actualmente con José González Olivares) y Carlos González Archundia; AL PONIENTE: 43.14 metros y colinda con Conjunto Habitacional (ACTUALMENTE LUIS ENRIQUE ROMERO HERRERA), el predio cuenta con una superficie aproximada de 775.00 (Setecientos setenta y cinco) metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2178.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 921/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CAROLINA GARCIA CRUZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON

ANGÉLICA RIVAS GARCÍA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON FERNANDO PÉREZ GARCÍA; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2179.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 933/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ADRIAN DE NOVA CRUZ a través de su apoderado legal VICTOR CRUZ RAMÍREZ, respecto del inmueble: ubicado en la comunidad de la Mora, Municipio de Amatepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 14.00 (catorce metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez. AL SUR MIDE: 22.00 (veintidós metros) y colinda Socorro Cruz Ramírez. AL ORIENTE MIDE: 26.5 (veintiséis metros con cinco centímetros) y colinda con Carretera La Mora-Amatepec. AL PONIENTE MIDE: En dos líneas una de 10.5 (diez metros con cinco centímetros), y la segunda de 17.00 (diecisiete metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez; con una superficie aproximada de 437 M2. (Cuatrocientos treinta siete metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2180.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1725/2022, LEONARDO RUIZ ALCÁNTARA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 31.60 metros, colinda con José Luis Pérez Vanegas, Sur: 23.30 metros, colinda con Guillermo Albarrán Alavez, Oriente: 15.52 metros, colinda con Francisco Sánchez González, y Poniente: 15.15 metros colinda con carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca. Con una superficie aproximada de 420.80 m2 (Cuatrocientos Veinte Punto Ochenta Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2181.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 734/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hace saber que:

JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n Barrio de Santa María San Pablo Autopán, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.40 metros con calle Vicente Guerrero;

AL SUR: 21.40 metros con Eloy Hernández Mendoza antes, ahora Gonzalo García Garduño y Luis Enrique Bello García;

AL ORIENTE: 100.00 metros con Esequiel Panfilo Castillo González y Carolina Emilia Valdés González;

AL PONIENTE: 100.00 metros con Ana María Castillo González.

Con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega tal y como aparece en el contrato que se anexa.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado con Eloy Hernández Mendoza, el cual ha venido poseyendo desde hace más de veintinueve años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo situación que se acreditará a través de la prueba testimonial; asimismo el inmueble carece de antecedentes registrales y se encuentra al corriente en el plago de sus obligaciones fiscales lo que se acredita con las certificaciones que fueron expedidas por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial y Jefe de la Oficina Rentística de esta ciudad, asimismo se anexa plano descriptivo, constancia del comisariado ejidal de que no está sujeto a ese régimen el predio en cuestión y constancia del delegado municipal de que no afecta bienes del estado o comunales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2182.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1863/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato de Mutuo, promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO en contra de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA Y MIRIA RIVERA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad al auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, para que tenga lugar la celebración de la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado.

Ubicado en la Manzanilla, Dexcani, Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 201.00 metros, con Miguel Sánchez, al sur 244.00 metros con Miguel Sánchez García, al oriente 50.00 metros con Anastacia López, al poniente 61.00 metros, con camino y río, con una superficie de 12,348.75 metros cuadrados; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida 422, libro primero, sección primera, volumen 23, foja 63, folio real electrónico 00000298, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad del valor comercial de \$787,232.81 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos treinta y dos Pesos 81/100 M.N.), monto que se estableció en el avalúo emitido por el perito tercero en discordia en materia de valuación de bienes y con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, tal y como lo prevé el artículo 2.236 del código en cita; siendo postura legal la que cubra el importe señalado en líneas precedentes, convocándose a postores para que en caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán de hacer en billete de depósito a nombre de este Juzgado y cítese a las partes de manera personal en los domicilios señalado en autos, para que comparezcan a la celebración de la almoneda de referencia; quedan a su disposición los edictos para su publicación.

Procedase a la publicación por una sola vez, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2183.- 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el cuaderno de daños y perjuicios derivado del expediente 8/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato) promovido por MARTÍN JIMÉNEZ GARCÍA en contra de SERGIO FUENTES VAZQUEZ, se ordenó anunciar en forma legal la venta de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Callejón San Pedro, sin número, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco, México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.00 metros con Rodolfo Fuentes Vázquez.

Al Sur 21.00 metros con Manuel Fuentes Vázquez.

Al Oriente 10.30 metros con Eladio Vázquez Núñez.

Al Poniente 10.30 metros con Inocente Vázquez Alfaro.

Con un valor de \$1'212,623 (un millón doscientos doce mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado por el perito de Tercero en discordia.

Anunció que deberá efectuarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, según lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Para que tenga lugar el remate en pública almoneda, en términos del artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se señala el local de este Juzgado ubicado en Carretera México-Toluca, Kilómetro 50+100, Colonia la Estación, Lerma, México, y las once (11:00) horas del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se expide en Lerma, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.

Validación.- Fecha de la audiencia que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2184.- 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Para emplazar a: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato privado de compraventa) promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomas Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teofilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (seis mil doscientos catorce metros cuadrados). **B)** La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colina Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México: **C)** La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente camino a San Gaspar número 270 colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto e contravención a las leyes prohibitivas del orden público toda vez que nadie puede vender lo que no es propiedad tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco no existe ni hay evidencia legal de su existencia, ni que fuera propietario del predio, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. **D)** Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B) así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso **C)**, la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo. **E)** El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, Estado de México el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario del Juzgado Sexto Civil de Metepec, Estado de México, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

61/2016, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR.

2185.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 875/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAREDES SALAZAR OLGA, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, se hace saber que por autos de fecha cinco de julio de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones 1) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por consecuencia, se me declare como propietaria de la casa ubicada en el Lote 5, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS, CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 MTS, CON LOTE 7; AL ORIENTE 8.00 MTS, CON CALLE ALCALDE SAENZ DE BARANDA; AL PONIENTE 8.00 MTS, CON LOTE 2 Y 36. 2) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y accesos que por derecho correspondan al predio. 3.- Una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria de la casa ubicada en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, QUE SE HAN DETALLADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, POR LO QUE SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el que se ordene LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LA PARTIDA 202, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1976, que se encuentran inscritos en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, A FAVOR DE LA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., y por consiguiente la inscripción de la resolución correspondiente; la cual me servirá en lo sucesivo como título de propiedad, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Con fecha 30 de marzo de 1976, la suscrita celebro en mi carácter de prominente compradora, CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA, con la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en su carácter de prominente vendedor, mismo que se acompaña a esta demanda, con el recibo oficial número: 175094, en copia certificada expedida por la maestra Julia Galindo Tejeda, tesorero municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de fecha 14 de mayo de 2015, derivado del expediente controlado con clave catastral 092 14 025 06 00 0000, con domicilio ubicado en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integral del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2187.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por SILVIA POSADAS DAVID, bajo el expediente número 423/2015, en contra de SANCHEZ LOZADA OFELIA, DESARROLLO URBANO DE MEXICO S. A., COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. (ACTUALMENTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD), BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) DECRETANDO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.127 DEL CODIGO DE CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. EL SUSCRITO POR EL TRANSURSO DEL TIEMPO, ES DECIR, MAS DE CINCO AÑOS, Y POR HABERLO POSEIDO DE BUENA FE, ME EH CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO, NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE, UBICADO EN AVENIDA RUIZ

CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO. CON FOLIO REAL NUMERO 00282347, INSCRITO BAJO LA PARTIDA, VOLUMEN 1452, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE CONDENA A LOS CODEMANDADOS A REALIZAR LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR ANTES PRECISADO, EN EL FOLIO REAL NUMERO 00282347, PARTIDA 70. QUE EL SUSCRITO ES EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE POR EL TRANSCURSOS DEL TIEMPO EN QUE HE POSEÍDO DICHO BIEN. C).- SERVIRÁ AL SUSCRITO COMO TITULO DE PROPIEDAD. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, SEÑALADO Y PRECISADO EN LINEAS ANTERIOR, D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- CON FECHA DE 26 DE ENERO DE 1981, LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA RECIBIO, EN SU CARACTER DE TRABAJADORA, NUMERO 42581, Y POR PARTE DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS REGISTRADO CON EL NUMERO 760 E INTREGRADO POR TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y DEL SECRETARIO DE ECONOMIA Y ESTADISTICA JOSE LUIS ALFONSO SAMPAYO, UN JUEGO DE LLAVES DE ACCESO PRINCIPAL A SU CONDOMINIO, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA "B", LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE RECIBO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE EN ORIGINAL AGREGADO A LA PRESENTE DEMANDA, II.- EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CUADRADOS APARECIENDO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, COMO PROPIETARIO EL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., DEMANDANDO TAMBIEN EN ESTE JUICIO SEGUN SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE AGRAGADO AL PRESENTE OCURSO, III.- DESDE EL 26 DE ENERO DE 1981, EN QUE RECIBIO LA POSESION DEL INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, LA DEMANDADA OFELIA SANCHEZ LOZADA REALIZO, EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCIÓN, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010, FECHA EN QUE ADQUIRÍ EN COMPRAVENTA Y TOME LA POSESION DE DICHO DEPARTAMENTO, EL SUSCRITO ACTOR EN ESTE JUICIO, TAMBIEN EH CONTINUADO CON EL PAGO RESPECTIVO DE DICHOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON EL CONTRATO NUMERO 0037517-000 EMITIDO POR SAPASA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, IV.- ES EL CASO QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2010 CELEBRE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y ADQUIRENTE DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE ESTE JUICIO CON LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, SIENDO OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES EL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3 ENTRADA B SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, V.- COMO PRECIO DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION LAS PARTES PACTADOS LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), CANTIDAD QUE DESDE LUEGO LE PEGUE A LA VENDEDORA EN UNA SOLA EXHIBICION Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS JACOBO CARBAJAL SANCHEZ Y DANIEL ALEJANDRO RIVERA VILLAREAL, HECHOS QUE DESDE LUEGO SE COMPRUEBAN Y ACREEDITAN CON EL CONTENIDO DEL CONTRASTO Y RECIBO EN ORIGINAL SE AGREGAN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN EN ORIGINAL.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto en auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERCEDES PAREDES AVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Manzana 72, Lote 24, La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, actualmente identificado como Calle Jilotepec, Manzana 72, Lote 24, Número oficial 375, La Romana, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 179.58 m2 (Ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros

cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos: AL NORTE: en 17.95 metros con Lote 23; AL SUR: en 17.97 metros con Lote 25; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Jilotepec; AL PONIENTE: en 9.90 metros con Lotes 1 y 2.

B). Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00331614, mismo que se encuentra actualmente a nombre de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre PAREDES AVALOS MERCEDES, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 2 de marzo de 1978, la actora MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ adquirió mediante contrato de compraventa de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, un pliego de posiciones, interrogatorio, certificado de inscripción, copias certificadas del expediente 656/2019 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México relativas al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, solicitud de número oficial, recibo oficial de pago, manifestación de traslación de dominio, solicitud de toma de agua, solicitud de conexión de drenaje, solicitud de croquis, solicitud de licencia estatal de uso de suelo, contrato privado de compraventa, solicitud de verificación de linderos: en consecuencia, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces en SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la Institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de en promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2189.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1013/1995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, en contra de IRMA DELGADO PATIÑO Y GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI, se hace saber que por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, de quien se reclama MEDIANTE INCIDENTE la prescripción de la sentencia definitiva y sus consecuencias jurídicas, dejando sin efecto legal, todos los actos procesales que derivaron de tal sentencia por haberse consumado la prescripción que establece los artículos 1038 y 1047 del Código de Comercio, en contra de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 6 de octubre de 1995. SERGIO SANCHEZ CONTRERAS en su

carácter de endosatario en procuración de ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, presentó demanda en la vía Ejecutiva Mercantil en contra de GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, existiendo un litisconsorcio pasivo necesario: en fecha 18 de septiembre de 1996 se dictó sentencia definitiva condenando a las demandadas al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas, promoviendo un incidente de nulidad de actuaciones el cual resultó improcedente; en fecha 16 de octubre de 1998 tuvo verificativo la primer almoneda la no se pudo llevar a cabo ante la falta de postores; en fecha 3 de marzo de 1999 se promovió incidente de liquidación de intereses, el cual se aprobó por la cantidad de \$1,104,00.00; en fecha 15 de junio del año 2000 tuvo verificativo la segunda almoneda en donde se adjudicó a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, el 50% de los derechos de propiedad por existir sociedad conyugal a favor de un tercero ALBERTO DELGADO VELA, respecto del inmueble embargado y ubicado en CALLE PLANTA YECORA No. 2 (DOS), ESQUINA PLANTA DEL FUERTE, COLONIA ELECTRA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$728,500.00 en fecha 11 de diciembre de 2020 ALICIA SOCORRO SANDOVAL HERRERA Y FLORENCIO VARGAS TORRES manifestaron que se daban por pagados de la cantidad pecuniaria reclamada en la tercería excluyente de preferencia presentada con anterioridad, la cual se declaro sin materia y se ordenó su archivo; derivado de la fecha anteriormente señalada se desprende que han transcurrido casi veinticinco años desde el dictado de sentencia definitiva durante los cuales ANGEL RUTILO SALGADO SOTO se ha abstenido de realizar actos procesales tendientes a dar cumplimiento a los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, así como de los trámites administrativos ante el Registro de la Propiedad y del Comercio (IFREM), por lo que se ha consumado la prescripción de la sentencia definitiva, por lo tanto al haberse consumado la prescripción negativa en perjuicio de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO a favor de las codemandadas GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, deberán restituirse sus derechos patrimoniales constitucionales, al estado que guardaban antes de incoarse en su contra y por ende declararse judicialmente que se ha consumado a favor de las codemandadas la prescripción negativa de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, quedando insubsistentes todas y cada una de las consecuencias jurídicas y sus efectos legales, particularmente la audiencia de remate y adjudicación del 50% del inmueble embargado, así como la cancelación de los asientos e inscripciones registrales existentes en el folio real electrónico No. 00174273, que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México: por lo que emplácese a juicio al incidentista ANGEL RUTILO SALGADO SOTO por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta del incidente de prescripción, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2190.- 7, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31684/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31684/2022, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.50 metros cuadrados con FELIX GARCIA SANDOVAL. AL SUR: 19.15 metros cuadrados con ALEJANDRO NAVA VILLANUEVA. AL ORIENTE: en TRES TRAMOS 17.00 metros cuadrados con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ, 3.56 metros cuadrados con Avenida Nacional, y 12.20 metros cuadrados con MARIA OFELIA BOLAÑOS HERNANDEZ AL PONIENTE: 30.20 metros cuadrados con FELIPE DE JESUS DIAZ LOPEZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desde hace más de treinta años ésta en posesión como propietario ininterrumpidamente del inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor EUSEBIO BOLAÑOS GONZALEZ, el que consta en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de enero de 1988, que constituyo un título fehaciente de que ha venido poseyéndolo por un periodo de treinta años de manera ininterrumpida. Inmueble que se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble, bajo el número de clave catastral 094 12 049 06 00 0000, se encuentra al corriente con el pago. El inmueble que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio IFREM, Estado de México, Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en el que se hizo constar que al realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios existentes y conforme a los datos proporcionados por SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ y que contiene la solicitud, no se encontró inscrito el inmueble con denominación La Palma, avenida Nacional No. 9, colonia Santo Tomas Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en la solicitud y contrato, se expidió la certificación a petición de SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, sin perjuicio de derechos a terceros. Agrego, plano descriptivo y de localización respecto del citado inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO LA PALMA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CONSTANCIA DE NO EJIDAL, expedida por LABRE SANDOVAL CAMACHO, Presidente Suplente del Comisariado Ejidal del Pueblo de Santo Tomas Chiconautla, la cual dice: informo que el lote perteneciente al señor Salvador Bolaños Hernández, ubicado en AV. NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE

DE 783.73 M2 HACEMOS CONSTAR NO ES PROPIEDAD EJIDAL. Ofreciendo los testimonios de: JOSE ERNESTO SANDOVAL MARTINEZ, con domicilio en Cerrada Vicente Guerrero número 7, Colonia Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, MARIA FELIX CERVANTES RODRIGUEZ con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y FELIX GARCIA SANDOVAL, con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo de Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre, de dos mil dieciséis (2016).

2191.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1010/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LORENZO ROGELIO ONOFRE GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio denominado BOTANATITLA, ubicado en Av. México, número cinco (05), Xometla, en el Municipio de Acolman de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 22.40 metros y linda con Avenida México; AL ESTE: mide 8.65 y 3.80 metros y linda con NOE ONOFRE GALINDO; AL SUROESTE: mide 23.60 metros y linda con EDUARDO JUAREZ ESPINOZA. Teniendo una superficie total de 98.35 (noventa y ocho metros y treinta y cinco centímetros cuadrados). El cual manifiesta que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor ANGEL ONOFRE CUEVAS, EN FECHA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), el cual ha tenido en posesión desde hace más de cinco años. Precizando que dicho predio denominado "BOTANATITLA" no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual lo acredita con certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por tal dependencia el terreno en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el cual lo acredita con CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el H. Ayuntamiento de Acolman, Estado de México; de igual manera presenta CONSTANCIA perteneciente al COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, donde hace constar que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2192.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 269/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELENA AURORA GARDUÑO REYES apoderada general para pleitos y cobranzas, de la C. BERTHA GARDUÑO REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, Barrio los Ángeles, en Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte:13.20 metros con Armando Garduño Reyes.

Al sur: 13.00 metros con Alfredo Piña.

Al oriente: 10.20 metros con Santos Garduño Reyes.

Al poniente: 12.00 metros con calle Hidalgo.

SUPERFICIE DE 291.00 m2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno (01) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2193.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 718/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintidós, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, Barrio la Cabecera primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al noroeste 17.90 metros colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

Al noreste 13.10 metros colinda con AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

Al sureste 17.47 metros colinda con HERMENEGILDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Al suroeste 13.94 metros colinda con JOSEFINA GONZÁLEZ ESCALANTE.

Medidas que arrojan un total de 239.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con ROCÍO ALELÍ VALDÉS GONZÁLEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2196.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en camino vecinal actualmente AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 metros y colinda antes con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ actualmente con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 21.10 metros y colinda CON CAMINO VECINAL y/o AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 23.20 metros con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 5.00 metros y colinda con propiedad RANCHO SANTA FE actualmente PROPIEDAD DE GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. Con superficie de 334.17 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2197.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 390/2020.

En los autos del expediente número 390/2020 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DURÁN ZAMORA MARIO ALBERTO obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós: - - - A sus autos del expediente 390/2020 (...) procédase a emplazar por edictos a la parte demandada MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo insertar un extracto del auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte, y haciéndose del conocimiento del demandado MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que en la Secretaria de Acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE... - - - Ciudad de México, a once de septiembre del año dos mil veinte: - - - A los autos del expediente 390/2020 el escrito de cuenta, se tiene por desahogada la prevención impuesta, en proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte; se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (...); demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término, de QUINCE DÍAS, produzca su contestación apercibida, que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda. (...) Se previene al demandado, para que señale domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado. (...) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes número 133 colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06500, teléfonos 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx. Circular 06/2012. (...).- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS que autoriza y da fe. Doy fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2198.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 308/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, solicitado por JORGE LÓPEZ RODRÍGUEZ en contra de JUANA PLATA MARTÍNEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), la juez del conocimiento ordeno llevar a cabo la VENTA JUDICIAL del inmueble que forma el caudal de bienes de la sociedad conyugal objeto de liquidación, consistente en el inmueble ubicado en CALLE RETORNO LA CAMPIÑA NUMERO 11, SECCIÓN H-61, MANZANA 10, LOTE 14, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señala las ONCE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado en la cantidad de \$1,713,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PÚBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario Judicial, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

752-A1.- 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REBECA PATRICIA SÁNCHEZ MORENO, promueve en el expediente 452/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de URBANIZADORA TLALMEX S.A. y OTRA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión y por ende la declaración de que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: calle Paseo De San Francisco #104, Lote 3, Manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México y construcciones ahí existentes, mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al noroeste: 25.00 metros, con lote 4, Al sureste: 25.00 metros, con lote 2, Al noreste: 10.00 metros, con Paseo de San Francisco y Al suroeste: 10.00 metros, con lote 20 y una superficie total de 250.00 metros cuadrados; B) La cancelación total de los antecedentes registrales que actualmente aparecen a favor de URBANIZADORA TLALMEX, S. A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México bajo el Folio Real Electrónico número 00344621; Y C).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia definitiva que conforme a derecho se dicte a favor de la suscrita. Bajo los siguientes hechos: que con fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; en su calidad de comprador, celebró con la demandada María Cristina Moreno Sánchez, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa, con el que acredito que adquirió el inmueble materia del juicio con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, que las partes convinieron que el precio de dicha compraventa sería la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual se pagó en su totalidad tal como se desprende del recibo de pago de fecha diez de septiembre de dos mil quince, que desde la fecha que adquirió el inmueble que se pretende usucapir tiene la posesión; esto se traduce en una temporalidad de seis años con ocho meses y la cual disfruta en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se probará en el momento procesal oportuno con los testigos, a quienes les consta que ha ostentado la posesión en dichos términos, que la posesión del inmueble la tiene en concepto de propietario, toda vez que se desprende del acto jurídico de compraventa que celebró con la ahora demandada María Cristina Moreno Sánchez, por lo cual su posesión no es precaria, ni derivada, sino originaria, que tiene la posesión pacífica, ya que adquirió el inmueble multicitado sin violencia alguna, que tiene la posesión continua, ya que desde el día diez de septiembre del año dos mil quince, fecha que le fue entregada la posesión del inmueble materia de esta controversia, nunca ha sido interrumpida por algún acto, persona o autoridad, que tiene la posesión pública, que siempre se ha ostentado frente a todos los vecinos como dueña, ya que en dicho inmueble vive juntamente con su familia, que la posesión es de buena fe ya que entró a poseer debido a un "título suficiente" o "justo título", como lo es el contrato privado de compraventa antes descrito, desconociendo completamente que dicho inmueble se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., pues fue hasta la fecha en que tramitó el certificado de inscripción cuando se percató que el inmueble se encuentra a nombre de una persona distinta de quien le transmitió el dominio, por lo que al desconocer los vicios del acto jurídico, su posesión sigue siendo de buena fe, que como lo acredito con el Certificado de Inscripción de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00344621 a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México, que desde la fecha que adquirió el inmueble que pretende usucapir ha ejercido diferentes Actos de posesión como lo son, vivir en dicho inmueble, pagar el impuesto predial, pagar el servicio de agua, pagar el servicio de luz, también a finales del año 2015 y parte del año 2016 principió a remodelar la casa que está construida en dicho lote de terreno y a hacer algunas ampliaciones; y así mismo cada año le da mantenimiento a la casa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al codemandado URBANIZADORA TLALMEX S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta el Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día cuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

753-A1.- 7, 18 y 27 octubre.